

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL PUTUMAYO
GRUPO COBRO COACTIVO.**

**AUTO ORDENA CONFIRMAR EL INGRESO DE RECURSOS ANTE EL TESORO NACIONAL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. PFC-80865-001-2025.**

ASUNTO

PROCESO DE COBRO COACTIVO No.	PFC-80865-001-2025
ENTIDAD AFECTADA	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL BATALLÓN INFANTERIA ASPC 27.
EJECUTADO PERSONA NATURAL	<ul style="list-style-type: none"> • RULBER YESID DEL RIO MUÑOZ C.C No. 79.885.885 expedida en Bogotá D.C.
EJECUTADO PERSONA JURIDICA	<ul style="list-style-type: none"> • MULTISERVICIOS CARVAJAL E.U. Y/O MCC S.A.S. NIT. 900.203.993-5 Representante Legal: • DANIELA ALEXANDRA CASANOVA VILLAREAL C.C. No. 1.124.860.660 expedida en Mocoa - Putumayo
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	<ul style="list-style-type: none"> • QBE SEGUROS Y/O ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. NIT. 900.846.964-0 Póliza: Manejo Global Entidades Estatales¹ No. 000706237137 Amparo: Fallos con Responsabilidad Fiscal. Cobertura: \$ 1.000.000.000 Deducible: 0% Cobertura: 01/01/2016 al 31/12/2016
COMPAÑIAS ASEGURADORAS COASEGURO	<ul style="list-style-type: none"> • QBE SEGUROS Y/O ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. NIT. 900.846.964-0 – COASEGURO: 21,50% • MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT. 891.700.037-9 – COASEGURO: 12,00% • LA PREVISORA S.A CIA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2 – COASEGURO 21,50% • AXA COLPATRIA SEGUROS S.A NIT. 860.002.184-6 – COASEGURO 22,50% • ALLIANZ SEGUROS S.A NIT. 860.026.182-5 – COASEGURO 22,50% TOTAL: COASEGURO 100%
CUANTÍA INICIAL	TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$318.830.385,41).
TITULO EJECUTIVO PROVENIENTE	PRF-2019-01055
DIRECTIVO DE CONOCIMIENTO - PONENTE	Dr. FRABER ANDRÉS BENAVIDES JURADO

¹ Fls. 118 a 130 cuaderno No. 1 carpeta principal.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL PUTUMAYO
GRUPO COBRO COACTIVO.**

**AUTO ORDENA CONFIRMAR EL INGRESO DE RECURSOS ANTE EL TESORO NACIONAL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. PFC-80865-001-2025.**

El suscrito **DIRECTIVO DE CONOCIMIENTO**, del Proceso de Cobro Coactivo que se tramita, en la Gerencia Departamental Colegiada Putumayo, de la Contraloría General de la República, actuando por virtud de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012, en especial las contenidas en el numeral 26.3 del Artículo 4 del Decreto ley 405 de 2020, el artículo 108 del Decreto ley 403 de 2020 y el artículo 29 de la Resolución 748 del 26 de febrero de 2020, procede a proferir el presente **AUTO QUE ORDENA CONFIRMAR EL INGRESO DE RECURSOS EN LA CUENTA DEL TESORO NACIONAL A CARGO DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, dentro del proceso fiscal de cobro **PFC-80865-001-2025**, previo a los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y COMPETENCIA

La Contraloría General de la República, es competente para conocer, tramitar, decidir y dictar el presente auto, en el ejercicio del cobro coactivo, de conformidad con la normativa que a continuación se relaciona:

➤ **La Ley 1437 de 2011**, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)

Principios

Art. 3°.- Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

(...)

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL PUTUMAYO
GRUPO COBRO COACTIVO.**

**AUTO ORDENA CONFIRMAR EL INGRESO DE RECURSOS ANTE EL TESORO NACIONAL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. PFC-80865-001-2025.**

- Ley 1066 de 2066 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones."

ARTÍCULO 1o. GESTIÓN DEL RECAUDO DE CARTERA PÚBLICA. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

- Ley 1564 del 12 de julio de 2012, Código General del Proceso.

(...)

Terminación del proceso por pago

Artículo 461. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley.

Cuando haya lugar a aumentar el valor de las liquidaciones, si dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe no se hubiere presentado el título de consignación adicional a órdenes del juzgado, el juez dispondrá por auto que no tiene recursos, continuar la ejecución por el saldo y entregar al ejecutante las sumas depositadas como abono a su crédito y las costas. Si la consignación se hace oportunamente el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Con todo, continuará tramitándose la rendición de cuentas por el secuestro si estuviere pendiente, o se ordenará rendirlas si no hubieren sido presentadas.

(...)

- **La Resolución Organizacional No. REG-OGZ-0748 de fecha 26 de febrero 2020 "Por la cual se determina la competencia para el conocimiento y trámite de la acción de responsabilidad fiscal y de cobro coactivo en la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones"**

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL PUTUMAYO
GRUPO COBRO COACTIVO.**

**AUTO ORDENA CONFIRMAR EL INGRESO DE RECURSOS ANTE EL TESORO NACIONAL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. PFC-80865-001-2025.**

TITULO 1
DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS
CAPÍTULO ÚNICO
OBJETO

Artículo 1. Objeto. El objeto de la presente resolución es determinar las dependencias y los servidores públicos competentes para adelantar las funciones atribuidas constitucional y legalmente a la Contraloría General de la República en materia de conocimiento, trámite y decisión de la indagación preliminar fiscal, del proceso de responsabilidad fiscal **y del proceso de cobro coactivo.**

Artículo 4o. Dependencias Competentes para adelantar el Proceso de Cobro Coactivo. Las dependencias competentes para conocer, tramitar y decidir el proceso de cobro coactivo que corresponde adelantar a la Contraloría General de la República, de acuerdo con los factores de competencia que más adelante se enuncian, son las siguientes:

(...)

3. Gerencias Departamentales Colegiadas

(...)

Artículo 7o. Servidores Públicos competentes para el conocimiento, trámite y decisión del Proceso de Cobro Coactivo. Según las competencias que se establecen en la presente resolución, el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de cobro coactivo estará en cabeza de quien ejerza el cargo de:

(...)

3. Gerentes Departamentales y Contralores Provinciales de las Gerencias Departamentales Colegiadas.

CAPÍTULO II.

COMPETENCIA NIVEL DESCONCENTRADO.

Artículo 29. Competencia de las Gerencias Departamentales Colegiadas. Los Gerentes Departamentales y Contralores Provinciales de las Gerencias Departamentales Colegiadas, conocerán:

1. Del cobro de fallos con responsabilidad fiscal y las garantías que se integren a dichos fallos, cuando el proceso de responsabilidad fiscal dentro del cual se profirió el título ejecutivo se haya tramitado en la respectiva gerencia, cuya cuantía sea igual o menor a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del fallo.

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	AUTO No.: 94
	FECHA: 7 de mayo de 2025
	Página 5 de 10
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL PUTUMAYO GRUPO COBRO COACTIVO.	
AUTO ORDENA CONFIRMAR EL INGRESO DE RECURSOS ANTE EL TESORO NACIONAL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. PFC-80865-001-2025.	

2. Del cobro de multas fiscales impuestas por la respectiva Gerencia Departamental Colegiada.
3. Del cobro de los demás títulos ejecutivos originados en la misma Gerencia Departamental Colegiada.

Parágrafo. Las decisiones en materia de cobro coactivo serán suscritas por los Directivos Colegiados en forma individual, para lo cual se hará un reparto equitativo de los mencionados procesos entre aquellos Directivos.

TITULO IV ACTOS PROCESALES

Artículo 33. Clases de providencias.

(...)

Los servidores públicos que intervengan en el Proceso de Cobro Coactivo se pronunciarán mediante autos y resoluciones.

- La aplicación de reglas contenidas en el MEMORANDO 2021IE0016916 de fecha 03 de marzo de 2021 *"Lineamientos para el trámite de Procesos de Cobro Coactivo en la Contraloría General de la República"*. Para: Jefe Unidad de Cobro Coactivo, Directores de Cobro Coactivo, Gerentes Departamentales Colegiados y Contralores Provinciales. De: Contralora Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo.
- De igual forma, el MEMORANDO 2022IE0033226 del 6 de abril de 2022, *"Orientaciones sobre el trámite del Procedimiento Fiscal de Cobro Coactivo (PFC) con ocasión de la Sentencia C-113 de 2022 de la Corte Constitucional, por la cual se declaró la inexecutable de los artículos 106 a 123 del Decreto 403 de 2020; con excepción del artículo 108 declarado executable (prelación de créditos)"*

CONSIDERACIONES

La Gerencia Departamental Colegiada Putumayo de la Contraloría General de la República, viene conociendo y tramitando el proceso de Cobro Coactivo No. **PFC-80865-001-2025**, el cual tuvo su génesis procesal, bajo la vigencia de la Ley 1437 de 2011, la cual entró a regir a partir del 2 de julio de 2012 *"Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* y la Ley 1564 de 2012 *"Código General del Proceso"*.

Que dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal de **Única Instancia** No. **PRF-2019-01055**, los Directivos Colegiados de la Gerencia Departamental Colegiada Putumayo de la Contraloría General de la República, mediante Fallo con Responsabilidad Fiscal No. **04** del **1 de noviembre de 2024**, declararon fiscalmente responsable al señor **RULBER YESID DEL RIO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.885.885 expedida en Bogotá D.C., en calidad de oficial de operaciones y supervisor del contrato de obra pública No. 129-BAS27-2016, para la época de los hechos, a **DANIELA ALEXANDRA CASANOVA VILLAREAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.124.86.660 expedida en Mocoa – Putumayo, en calidad de representante legal de la empresa contratista denominada MULTISERVICIOS CARVAJAL E.U., hoy MCC S.A.S., Nit. 900.203.993-5, para la época de los hechos.

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	AUTO No.: 94
	FECHA: 7 de mayo de 2025
	Página 6 de 10
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL PUTUMAYO GRUPO COBRO COACTIVO.	
AUTO ORDENA CONFIRMAR EL INGRESO DE RECURSOS ANTE EL TESORO NACIONAL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. PFC-80865-001-2025.	

El daño patrimonial causado al Municipio de Orito - Putumayo fue calculado por el Cuerpo Directivos Colegiados de la Gerencia Departamental Colegiada Putumayo de la Contraloría General de la República, en **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$318.830.385,41).**

En el trámite del proceso de responsabilidad fiscal se vinculó a las siguientes compañías de seguros:

- QBE SEGUROS Y/O ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. Nit. 900.846.964-0
- MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A con Nit. 891.700.037-9.
- LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS. Nit. 860.002.400-2.
- AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Nit. 860.002.184-6
- ALLIANZ SEGUROS S.A. Nit. 860.026.182-5.

La vinculación se hizo por virtud de la póliza de manejo para entidades oficiales No. 000706237137², expedida el día 4 de enero de 2016, con cobertura del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, valor asegurado MIL MILONES DE PESOS M/CTE (\$.1.000.000.000), se encuentra pactado en el cuerpo de la póliza un deducible de 0%.

El mencionado fallo de responsabilidad fiscal fue debidamente notificado conforme lo dispuesto en la constancia secretarial del 6 de diciembre de 2024³.

Esta decisión quedo debidamente ejecutoriada y en firme **el día 4 de febrero de 2025**, según constancia de ejecutoria expedida por la secretaria Común⁴.

Mediante auto No. 72 del 18 de marzo de 2025, se avoco conocimiento, se ordenó la actualización de la obligación a cargo de los ejecutados y compañías aseguradoras, dando inicio a la etapa de cobro persuasivo.⁵

Una vez notificado a los ejecutados y a las compañías aseguradoras el auto No. 72 del 18 de marzo de 2025, se allego por parte del apoderado:

- **Compañía de Seguros Allianz Seguros S.A.**, apoderado Dr. Gustavo Alberto Herrera Ávila, comprobante de consignación, así:

² Fls. 118 a 130 carpeta No. 1 cuaderno principal.

³ Folio 67 carpeta No. 1 cuaderno principal

⁴ Folios 117 carpeta No. 1 cuaderno principal.

⁵ Folios 162 a 172 carpeta No. 1 cuaderno principal.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL PUTUMAYO
GRUPO COBRO COACTIVO.**

**AUTO ORDENA CONFIRMAR EL INGRESO DE RECURSOS ANTE EL TESORO NACIONAL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. PFC-80865-001-2025.**

1.- Consignación Banco Popular Cuenta Corriente No. 110050001197, comprobante de pago No. 01060660 del 18 de marzo de 2025, hora: 12:07 pm, por valor de **\$72.275.591**, sucursal Bogotá D.C.⁶

2.- Consignación Banco Popular Cuenta Corriente No. 110050001205, comprobante de pago No. 01060658, del 10 de abril de 2025, hora: 11:47 am, por valor de **\$146.933**, sucursal Bogotá D.C.

➤ **Compañía Zurich Colombia Seguros S.A.**, apoderado Dr. Ricardo Vélez Ochoa, comprobante de consignación, así:

3.- Comprobante de transferencia interbancaria del Banco BBVA Net Cash con destino al Banco Popular Cuenta Corriente No. 110050001197, número de archivo SN-22809-094339 del 4 de abril de 2025, hora: 9:16 am, por valor de **\$70.051.417,33**.⁷

➤ **Compañía Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.**, apoderado Dr. Jhon Jairo Flórez Plata, comprobante de consignación, así:

4.- Comprobante de transferencia interbancaria del Banco Davivienda con destino al Banco Popular Cuenta Corriente No. 110050001197, s/n conformación de la operación transaccional realizada el 13 de marzo de 2025, hora: 2:46 pm, por valor de **\$38.494.794**.⁸

En conclusión, los pagos efectuados por las compañías aseguradoras en calidad de terceros civilmente responsables, son los que se condensan a continuación, así:

Tabla No. 1 Pagos a favor Ministerio de Hacienda y Crédito Público

No.	Beneficiario	Cuenta Banco Popular	Comprobante Pago	Sucursal	Fecha Pago	Valor Pagado
1	Min. Hacienda y Crédito Público	110050001197	01060660	Bogotá	18/03/2025	\$72.275.591
2	Min. Hacienda y Crédito Público	110050001205	01060658	Bogotá	10/04/2025	\$146.933
3	Min. Hacienda y Crédito Público	110050001197	Transferencia interbancaria del Banco BBVA Net Cash con destino al Banco Popular	Bogotá	4/04/2025	\$70.051.417,33

⁶ Folios 176 Vto. Carpeta No. 1 Cuademo Principal.

⁷ Folios 357 Vto. Carpeta No. 2 Cuademo Principal.u

⁸ Folios 206 Vto. Carpeta No. 2 Cuademo Principal.



AUTO No.: 94

FECHA: 7 de mayo de 2025

Página 8 de 10

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL PUTUMAYO
GRUPO COBRO COACTIVO.**

**AUTO ORDENA CONFIRMAR EL INGRESO DE RECURSOS ANTE EL TESORO NACIONAL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. PFC-80865-001-2025.**

4	Min. Hacienda y Crédito Publico	110050001197	Transferencia interbancaria del Banco Davivienda con destino al Banco Popular	Bogotá	13/03/2025	\$38.494.794
Total:						\$180.968.735

Que se hace necesario conocer con certeza el ingreso de dichos recursos ante las cuentas de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, con el propósito de verificar los pagos y verificar el total pendiente de la obligación.

El Directivo de Conocimiento del presente Proceso de Cobro Coactivo, está facultado los artículos 4 y 7 de la Resolución 0748 del 26 de febrero de 2020, y, posee la competencia por la creación de las Gerencias Colegiadas mediante Resolución No 6541 del 18 de Abril de 2012, expedidas por el Contralor General de la República, para adelantar los procesos de cobro coactivo de los títulos ejecutivos constituidos por la Contraloría General de la República y tomar las medidas necesarias que en derecho correspondan en aras de buscar el recaudo de las obligaciones a favor del Erario Público.

En mérito de lo expuesto, conforme las anteriores consideraciones, el suscrito **DIRECTIVO DE CONOCIMIENTO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO**, encargado del trámite del **PFC-80865-001-2025**, que se tramita en el Grupo de Cobro Coactivo de la Gerencia Departamental Colegiada Putumayo, de la Contraloría General de la República,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR POR INTERMEDIO DE LA SECRETARÍA COMÚN DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO, se remita por el medio más expedito, a través de los canales institucionales oficiales, con oficio SIGEDOC, oficios al Ministerio de Hacienda con el siguiente propósito y constancia, del modo que se señala a continuación:

A.- PROPOSITO CERTIFICACIÓN:

Se informe y certifique si en las cuentas de recaudo nacional del Banco Popular Nos. **110050001197** y **110050001205** se reflejan y/o aparecen las siguientes consignaciones, indicando el concepto de dicho recaudo:

No.	Beneficiario	Cuenta Banco Popular	Comprobante Pago	Sucursal	Fecha Pago	Valor Pagado
1	Min. Hacienda y Crédito Publico	110050001197	01060660	Bogotá	18/03/2025	\$72.275.591
2	Min. Hacienda y	110050001205	01060658	Bogotá		\$146.933

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL PUTUMAYO
GRUPO COBRO COACTIVO.

AUTO ORDENA CONFIRMAR EL INGRESO DE RECURSOS ANTE EL TESORO NACIONAL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. PFC-80865-001-2025.

	Crédito Publico				10/04/202 5	
3	Min. Hacienda y Crédito Publico	110050001197	Transferencia interbancaria del Banco BBVA Net Cash con destino al Banco Popular	Bogotá	4/04/2025	\$70.051.417,33
4	Min. Hacienda y Crédito Publico	110050001197	Transferencia interbancaria del Banco Davivienda con destino al Banco Popular	Bogotá	13/03/202 5	\$38.494.794
Total:						\$180.968.735

B.- CONSTANCIA:

Se informe por parte de Secretaria Común, en el oficio que se remita con destino a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, que el valor consignado en las cuentas de recaudo nacional del Banco Popular Nos. **110050001197** y **110050001205**, por valor discriminado como aparece relacionado en la tabla No. 1 de este auto, para un total de **CIENTO OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$180.968.735,33)**, el cual, corresponde a pago efectuados por las compañías aseguradoras en calidad de terceros civilmente responsables, por concepto de resarcimiento y/o recuperación del patrimonio público a favor del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional Batallón de Infantería ASPC No. 27, ubicado en el Municipio de Puerto Caicedo - Putumayo, en el trámite del Proceso de Cobro Coactivo No. **PFC-80865-001-2025**, por lo que dichos recursos no pueden ser objeto de devolución bajo ninguna circunstancia a las compañías aseguradoras Compañía de Seguros Allianz Seguros S.A.; Compañía Zurich Colombia Seguros S.A. y Compañía Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

Indíquese en el oficio que se remita con destino al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que el Nit de la Contraloría General de la República es: **899.999.067-2**, e igualmente en los oficios que se remitan a dicha entidad se adjunte la tabla No. 1 de pagos de este auto.

SEGUNDO: Conceder un término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la fecha de recepción del oficio, a las entidades a las cuales se solicita la información, para que otorguen respuesta.

TERCERO: Adviértase en los oficios que el incumplimiento y/o omisión en la entrega de información la Gerencia Colegiada Putumayo de la Contraloría General de la República dará estricta aplicación a lo dispuesto en el literal h y n del artículo 81 del Decreto 403 de 2020, así como lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 136 de la Ley 1955 de 2019, en concordancia con la Resolución reglamentaria orgánica 0039 del 13 de julio de 2020; déjese constancia en los oficios que se envíen por parte de Secretaria Común.



AUTO No.: 94

FECHA: 7 de mayo de 2025

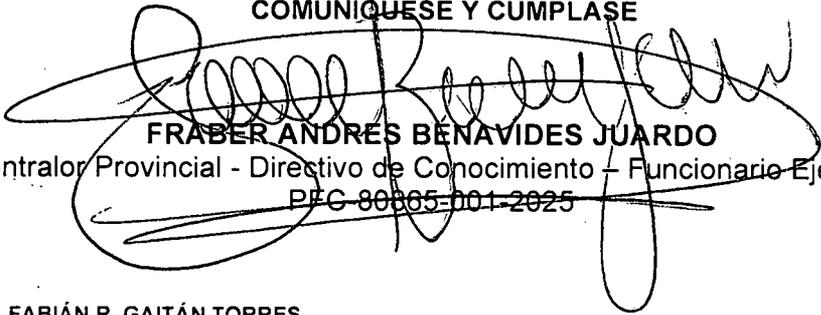
Página 10 de 10

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL PUTUMAYO
GRUPO COBRO COACTIVO.**

**AUTO ORDENA CONFIRMAR EL INGRESO DE RECURSOS ANTE EL TESORO NACIONAL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. PFC-80865-001-2025.**

CUARTO: Reconózcase personería para actuar al Dr. Ricardo Vélez Ochoa, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 67.706 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado también de la Compañía de Seguros, COMPAÑÍA ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


FRABER ANDRES BENAVIDES JUARDO
Contralor Provincial - Directivo de Conocimiento - Funcionario Ejecutor
~~PFC-80865-001-2025~~

Revisó: **FABIÁN R. GAITÁN TORRES**
Coordinador de Gestión (C)
Grupo de Cobro Coactivo

Aprobó: **FRABER ANDRES BENAVIDES JURADO**
Directivo de Conocimiento - Funcionario Ejecutor